

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

1. **ADMÍTESE** la demanda verbal de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderada judicial por **CARLOS MARÍO CHICA TORRES** contra **SORAIDA BOLIVAR DEL SOL**.

2. NOTIFICAR a la demandada de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Reconózcase como apoderada judicial del demandante a la abogada **NATHALY VANESSA ILES TORRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia y a la Representante del Ministerio Público adscritas al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 42 DE _____, a la hora de las 8:00 a.m.
23 MARZO DE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3627335f0faca51b5edfa44156bdf650524929137f743b6133e39eaf30c3c7f

Documento generado en 22/03/2021 03:26:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**